



FASE ACTUAL DEL PROCESO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA: TOMA DE POSESIÓN PROVISIONAL DE LAS FINCAS DE REEMPLAZO.

1.- Introducción.

En la zona de Marquiz de Alba se ha llevado a cabo, a petición de los propietarios, un replanteo parcial con el fin de alterar lo menos posible el calendario de labores llevado a cabo en la misma, a continuación se expone brevemente el singular sistema de aprovechamiento agrícola.

El sistema de rotación de cultivos divide el Término Municipal en dos “hojas” de superficies similares y con aprovechamiento alterno, es decir, mientras que una de las hojas permanece en barbecho, la otra está sembrada, alternándose cada año.

Este sistema de aprovechamiento se lleva a cabo fundamentalmente por dos razones:

- a) La escasa productividad agrícola de la zona obliga al “descanso regular de la tierra”, con el fin de alcanzar producciones razonables.
- b) El sistema de rotación de cultivos por hojas, permite un mejor aprovechamiento de los rastrojos por parte del ganado, ya que dichos rastrojos alcanzan de este modo cierta uniformidad, lo que adquiere relevancia en este tipo de zonas debido a la elevada dispersión parcelaria que presentan.

2.- Replanteo y Amojonamiento de las Fincas de Reemplazo.

Debido al sistema de aprovechamiento descrito anteriormente, los propietarios manifestaron su interés porque se llevara a cabo en la zona un replanteo parcial de la misma, dividiéndose los trabajos en dos fases:

1ª Fase: Se ha llevado a cabo el replanteo de la hoja que “permanece en descanso” (actualmente en rastrojo), con el fin de realizar las labores de alzado sobre las nuevas fincas. El replanteo se ha realizado mediante la colocación de mojones numerados que delimitarán las fincas que le han correspondido a cada propietario, identificados en los planos mediante el número del mojón correspondiente. Además se han colocado mojones invertidos, sin numerar, en los vértices e intersecciones de caminos, identificados en los planos mediante una “c”, indicando la presencia de un mojón de camino.

2ª Fase: Se replanteará la hoja actualmente sembrada, una vez cosechada, con el fin de llevar a cabo la siembra otoñal sobre las nuevas fincas. El sistema de replanteo será similar al realizado en la primera fase.



3.- Toma de posesión.

Debido al sistema de replanteo por fases indicado anteriormente, la toma de posesión se realizará igualmente en dos fases:

1ª Fase:

Se llevará a cabo una toma de posesión con carácter provisional y parcial (afectará únicamente a la hoja amojonada inicialmente). Dicha toma de posesión adquiere carácter oficioso, puesto que se realiza a petición de los propietarios, en base a un acuerdo formalizado entre los mismos.

Las directrices básicas que han de cumplirse, en función del acuerdo mencionado anteriormente, son las siguientes:

1.- Los nuevos propietarios tomarán la posesión de las fincas de reemplazo amojonadas, en la siguiente forma:

- Con carácter general, desde la fecha de exposición de los planos de replanteo en la localidad, (coincidiendo con la fecha de elaboración del presente escrito informativo), los nuevos propietarios se harán cargo de las fincas amojonadas.
- En el caso de las viñas, como única excepción a lo expresado en el apartado anterior, pasarán al nuevo propietario a medida que se vaya terminando la vendimia, marcando como fecha límite de la misma el 31 de Octubre de 2010.

2.- Los nuevos propietarios han de hacerse cargo del amojonamiento efectuado por la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, trazando rápidamente los linderos de sus fincas con sujeción a los planos del Acuerdo de la zona, reconociendo en campo y señalando de mutuo acuerdo entre los colindantes, las linderas de mojón a mojón, con surcos, piedras, postes o cualquier otra señal permanente, lo cual evitará posibles problemas de delimitación de fincas.

3.- Todos los propietarios y cultivadores quedan obligados a respetar los caminos, desagües o servidumbres antiguos necesarios para el acceso normal y cultivo de todas las fincas de la zona, permitiendo su conservación y limpieza en la forma habitual, hasta que se habiliten los nuevos accesos.

Asimismo, todos los propietarios y cultivadores respetarán la superficie ocupada por la nueva red de caminos, quedando totalmente prohibido sembrar o realizar labores en dicha superficie.

Se advierte que en los cruces de los caminos, a pesar de que en el campo se han marcado con mojones las "esquinas vivas" de estos cruces, en realidad, según los planos del Acuerdo, hay unas curvaturas o "abanicos" que quedarán definidos sobre el terreno al ejecutar las obras.



4.- La retirada de mejoras no valoradas por parte del antiguo propietario, se llevará a cabo de acuerdo a los siguientes plazos en función del tipo de mejora:

- Cercas, paredes, cobertizos, etc...; en un plazo de 1 mes desde la toma de posesión, sin causar daños en las nuevas fincas y, en caso de producirse, serán reparados por sus causantes. En todo caso deberán respetarse aquellas paredes que sirvan para delimitar las nuevas fincas de reemplazo.
- Aquellos propietarios que tengan árboles (chopos o pinos), podrán aprovecharlos siempre que arranquen de raíz el tocón o peana del árbol, de forma que no quede impedimento para el nuevo propietario, recomendándose los arreglos amistosos entre propietarios que permitan la conservación de los árboles y sin perjuicio de las autorizaciones que pudieran ser necesarias de otros organismos. La fecha límite para el aprovechamiento es el 31 de Octubre de 2010, a partir de la cual los chopos o pinos pasarán a ser posesión del nuevo propietario. Los daños causados en las parcelas al efectuar estas operaciones serán responsabilidad de quien las origine.

5.- Según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 14/90 de Concentración Parcelaria de Castilla y León, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los nuevos propietarios, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento (2%) entre la superficie real de las fincas y la que conste en el expediente de concentración parcelaria, teniendo en cuenta que los mojones se encuentran retranqueados 1,5 m. desde el borde exterior de los caminos.

2ª Fase:

Afectará a la segunda hoja (actualmente sembrada), llevando a cabo el replanteo y toma de posesión tras la cosecha de la misma, con el fin de garantizar la siembra de las fincas de reemplazo por los nuevos propietarios.

Constituirá la toma de posesión oficial, por tanto irá acompañada de la publicación en el B.O.P. e inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, del aviso correspondiente, en el que se determinarán los plazos y condiciones específicas de la misma.

En Zamora a 16 de Marzo de 2010.